

 <b>canal capital</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#### **1. DEPENDENCIA INTERESADA:**

##### **DIRECCIÓN OPERATIVA**

#### **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del canal Capital contempla en su numeral 4.2.1 las modalidades de selección, dentro de estas modalidades se encuentra la CONVOCATORIA PÚBLICA, en este caso es la modalidad de contratación escogida por el Canal Capital para realizar la contratación del servicio de divulgación institucional, mediante campañas acordadas previamente, de sus planes y contenidos, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios digitales de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad

##### **4.2.1.2 CONVOCATORIA PÚBLICA:**

*"La regla general para la escogencia de contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato se encuentre en las excepciones previstas en el manual ... esta modalidad aplica cuando el valor a suscribir sea mayor a 250 SMLMV".*

#### **3. CONTRATACIÓN DIRECTA:**

N/A

#### **4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:**

En desarrollo de su objeto social, Canal Capital busca afianzar el reconocimiento por parte de la ciudadanía, mediante el fortalecimiento de la parrilla de programación, con una oferta alternativa frente a la televisión comercial, brindando una opción diferente a los televidentes para lo cual realiza los procesos de producción, postproducción, emisión y trasmisión de televisión.

En desarrollo de dicha función, Canal Capital construye día a día nuevas propuestas de contenido que resalten los hechos que ocurren en la ciudad, destinadas siempre al servicio del ciudadano. Para ello en 2018, se debe seguir posicionando el Canal y su programación, ante los televidentes y el público potencial, especialmente los habitantes del Distrito Capital, mediante publicidad digital y los respectivos planes de medios que permitan llegar al mayor foco de población.

En ese mismo sentido, el Canal, como medio de comunicación, debe propender por capturar a la audiencia, lo cual se pretende lograr a través de publicidad programática digital que visibilice y posicione la marca, la imagen institucional, y sobre todo, su programación.

Teniendo en cuenta dicha necesidad se requiere contratar un tercero para la elaboración e implementación de un plan de medios acorde con el alcance que pretende obtener Canal Capital. Para tal efecto, se considera que este servicio debe ser prestado por una empresa especializada en programación de publicidad digital.

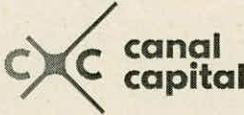
Durante los años 2016 y 2017 se realizaron inversiones en publicidad programática muy beneficiosas para Canal Capital, dando a conocer la marca y el contenido de una manera más eficiente, aumentando su número de seguidores y el alcance. En 2016 se invirtieron \$265.297.417 millones de pesos por tres meses como parte de la campaña para dar a conocer la marca y el nuevo contenido con el que se presentaba el canal en su primer año, como resultado se obtuvo en Facebook un alcance de 3.666.718, el 61% de la audiencia en

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Bogotá, se generaron 2.586.850 reproducciones y se incrementaron en 12.050.00 los nuevos fans; en Twitter se consiguieron 2.378 nuevos fans y se dieron 6.102 interacciones. En 2017 la inversión realizada fue en Facebook por valor de \$50.000.000 millones de pesos, para un periodo de seis meses para destacar los nuevos contenidos y los más relevantes, consiguiendo 4.482 nuevos fans, 1.645 me gustas y un alcance de 487.492 personas.

Con base en los resultados anteriores, es importante seguir pautando toda vez que esto permite llegar a un mayor número de público que si se hiciera solamente de manera orgánica, para poder segmentar las audiencias, permitiendo que el contenido llegue al público objetivo.

#### **5. OBJETO A CONTRATAR:**

Prestar a Canal Capital los servicios de divulgación institucional, mediante campañas acordadas previamente, de sus planes y contenidos, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios digitales de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad.

#### **6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar las reuniones que el Canal considere necesarias durante la ejecución del contrato, mínimo una (1) mensual, con los interlocutores de Canal Capital que permitan recopilar la información requerida para realizar el plan de medios para cada campaña de publicidad digital.
2. Realizar una revisión del entorno al que Canal Capital se quiere dirigir, para lo cual tendrá en cuenta el desarrollo de canales afines, locales o regionales a Canal Capital para encontrar particularidades y elementos que hagan más eficiente la comunicación y que logre el mayor alcance.
3. Enviar a Canal Capital por vía electrónica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del presente contrato, el boceto del plan de medios con el presupuesto determinado por Canal Capital, para aprobación del supervisor del contrato.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega Aprobación del boceto, el Plan de Medios ajustado a las directrices y necesidades finales de Canal Capital, que deberá estar enfocado en el aumento de seguidores y publicidad digital sobre display networks, Facebook (incluida pauta de facebook lives) y prerolls de youtube.
5. Implementar y ordenar en los diferentes medios digitales de comunicación el plan de medios aprobado por Canal Capital con base en las piezas y artes finales, dadas por el Canal y necesarias para llevar a cabo dicho plan.
6. Entregar reporte del alcance del Plan de Medios, una vez finalizada la implementación del mismo, en los diferentes medios digitales de comunicación.

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Para todos los efectos que se deriven del Contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

**8. ESTUDIO DE MERCADO-ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:**

El valor del contrato que es por CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE, y está compuesto por dos aspectos: Una parte del valor que será pagado al contratista y que corresponde al fee que resultará del valor de comisión de la empresa contratada en este proceso, y por otra parte la cantidad o el valor correspondiente a lo que se invierta en el servicio contratado.

Para el efecto, se adjunta el siguiente estudio de mercado con tres (3) proveedores donde presentaron pro PESOS (\$40.000.000) donde incluían el fee o comisión de agencia, uno de los factores de selección. Igualmente con los términos requeridos y se ajustan a las necesidades de Canal Capital: focalización en aumento de segu networks, facebook (incluida pauta de facebook lives) y prerolls de Youtube.

OFERENTE	Comisión o Fee
BACKBONE	20% de fee o comisión
INDEXCOL	17% de fee o comisión.
DIGIMARKETING	18% de fee o comisión.

Tras el estudio de mercado y según las empresas consultadas el promedio del fee o comisión de agencia, sobre 18,3%, que se aproxima a 18%.

El presupuesto de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE, será distribuido mensualmente se promocionar, valor en el cual se encuentra incluido el fee a pagar, que resulte del presente proceso de selección en las ofertas no podrá superar el promedio establecido en este numeral, so pena de entenderse que rebasa oficial.

canal capital	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN:

### REQUISITOS HABILITANTES

#### FACTORES DE HABILITACIÓN JURÍDICA (HABILITANTES)

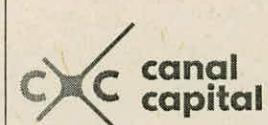
1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el Proponente es plural, que cumpla con lo dispuesto en el numeral primero de este capítulo. La expedición del certificado deberá ser no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. ( Teniendo en cuenta que Canal Capital tiene un régimen privado de contratación no se hace necesario que el proponente esté inscrito en el RUP)
2. Acuerdo de conformación el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural, el domicilio y el objeto de la unión. En ambos casos deberá indicarse, además, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento escrito y previo del proponente.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben allegarse las respectivas autorizaciones en la presentación de la propuesta para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Igualmente, en el caso de uniones temporales o consorcios los integrantes deberán allegar las autorizaciones a que haya lugar.
5. Carta de Presentación de la Oferta. El proponente allegará la carta de presentación de la oferta, de conformidad con los enunciados contenidos en el formato correspondiente, la cual deberá estar suscrita por la persona que ostenta la representación legal del proponente, o su apoderado en caso que se presente mediante esta figura.
6. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario) en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente.
7. Registro Único Tributario (RUT). El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. En caso de que se adjudique el contrato, a un Consorcios y/o Unión Temporal, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001

VERSIÓN: 12

FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**8.** Registro de Identificación Tributaria (RIT). El proponente debe allegar fotocopia actualizada de la inscripción en el Registro de Información Tributaria - RIT de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

**9.** Certificados de Órganos de Control. Los proponentes allegarán los certificados de antecedentes disciplinarios, de responsabilidad fiscal, Judiciales y de Medidas correctivas del proponente como de su representante legal, o apoderado si es el caso. Las uniones temporales o consorcios allegarán de igual manera el de sus integrantes y representantes legales. No obstante el Canal verificará los certificados a través de las páginas web de la Procuraduría General, Contraloría General, Personería de Bogotá y la Policía Nacional.

**10.** Garantía de Seriedad de la Oferta. El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en una "POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, cuya vigencia sea de 90 días contados a partir del cierre del proceso. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá venir acompañada del RECIBO Y/O CERTIFICACIÓN de pago de la prima correspondiente.

#### FACTORES DE HABILITACION FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2015-2016, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Las personas Jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos con el lleno de los requisitos, dispuestos en los artículos 480 del Código de Comercio, 251 del Código General del Proceso.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, Canal Capital, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

canal capital	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que Canal Capital realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

#### INDICADOR

- a. CAPITAL DE TRABAJO  $\geq$  (50% del presupuesto oficial)
- b. SOLVENCIA  $\geq 1,2$
- c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO  $\leq 0,70$

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2016 como se indican a continuación:

- Capital de Trabajo: éste deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente
- Solvencia: ésta deberá ser mayor a uno punto dos (1,2) y se calculará según la fórmula siguiente: Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)  $\geq 1,2$
- Nivel de Endeudamiento: éste deberá ser menor al setenta por ciento (70%) y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total)  $\leq 0,70$

En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentada por cada uno de ellos.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

#### FACTORES DE HABILITACIÓN TÉCNICA (HABILITANTES)

##### 1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados cuyo objeto esté directamente relacionado con **la prestación de servicio de divulgación institucional en diferentes medios digitales**, que se hayan ejecutado durante los últimos 3 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

En caso que los valores de los contratos certificados para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera, Canal Capital tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato acreditado o certificado. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, la consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>
		<b>VERSIÓN: 12</b>
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017</b>
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>



Las certificaciones de experiencia deben reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año)\*.
4. Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)\*.
5. Objeto del contrato.
6. Valor final del contrato.
  
7. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de que en la certificación no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda. (Para efectos de verificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente que conforma el consorcio o unión temporal que presente oferta).
8. Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
9. Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

(\*)En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, Canal Capital tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

En caso de que acrediten experiencia de participación en contratos anteriores bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, el valor de las certificaciones que se aporten se verificará de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en las formas asociativas antes mencionadas.

En caso de que en las certificaciones de experiencia, no conste de manera completa la información solicitada en el presente numeral, el proponente podrá presentar junto con la certificación de experiencia, documentos soporte que sean expedidos por el contratante y que sirvan de prueba para acreditar la información (órdenes de compra y/o servicio, copia del contrato celebrado, actas de terminación, actas de recibo del servicio, actas de liquidación, entre otros).

En todo caso Canal Capital se reserva el derecho a verificar los datos suministrados por el proponente.

#### **FACTORES DE EVALUACIÓN:**

El Comité Evaluador solamente evaluará las Propuestas de aquellos Proponentes habilitados en materia jurídica, financiera y técnica de acuerdo con lo exigido en los términos de referencia.

El máximo porcentaje o el fee aceptado es del 18%, cualquier oferta económica que presente un fee superior a este porcentaje será rechazada.

Los factores a evaluar serán:

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
---------------	-----------------------

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

Técnico	200
Económico	700
Apoyo Industria Nacional	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

Los factores de selección se enmarcaran en los siguientes requerimientos:

SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL				
ITEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE	CONCEPTOS A EVALUAR
1	<b>FACTOR TÉCNICO</b>	200	Dos (2) o más servicios adicionales (Sin Costo) relacionados con divulgación en medios digitales, obtendrá 200 puntos. Un (1) servicio adicional (Sin Costo) relacionado con divulgación en medios digitales, obtendrá 100 puntos.	2. Servicio adicional a lo requerido (sin costo), relacionado con divulgación en medios digitales.
2	<b>FACTOR ECONÓMICO</b>	700	CANAL CAPITAL realizará la calificación económica teniendo en cuenta el valor del fee ofertado, se otorgaran los puntos máximos a la oferta con el fee de menor valor y así consecutivamente.  El procedimiento que se utilizara será una regla de tres; así el oferente que proponga el menor valor se llevara los puntos máximos que se determinan la calificación y se utilizará como referencia para los siguientes puntos.	A la propuesta de menor porcentaje de comisión o fee, se le asignará el máximo puntaje atribuido al Factor Económico, y a las demás se les asignará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:  $PX = PM * [A/B]$ Dónde:  PX: Puntaje a asignar a la propuesta PM: Puntaje máximo que se asigna por este concepto. A: Ofrecimiento revisado de la

				propuesta de menor porcentaje de comisión o fee. B: Ofrecimiento revisado del porcentaje de comisión o fee de la propuesta evaluada.
3	<b>ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA</b>	100	100 puntos	Empresas de origen nacional las constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana por personas naturales colombianas por residentes en Colombia
<b>TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>		

### 1. FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Para la evaluación técnica de las ofertas, se verificará que estas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos estipulados en los presentes pliegos de condiciones y se determinará si las ofertas cumplen o no cumplen.

**Señor Proponente: Si Usted no cumple con los requisitos técnicos mínimos su propuesta no será evaluada y por lo tanto será rechazada.**

- 1.1. Servicio extra o adicional sin costo ofrecido por los oferentes, relacionado con divulgación en medios digitales.

En este concepto se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan servicios adicionales a los requeridos (sin costo), y que estén relacionados con divulgación digital.

Los proponentes que no ofrezcan servicios adicionales a los requeridos o si bien ofrecen servicios adicionales pero no guardan relación con divulgación digital, no obtendrán puntaje en este criterio.

La evaluación técnica de las ofertas que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos se hará sobre un máximo de DOSCIENTOS PUNTOS (200) puntos así:

SERVICIO ADICIONAL AL REQUERIDO RELACIONADO CON DIVULGACIÓN DIGITAL	PUNTOS (máximo 200 puntos)
Dos (2) o más servicios adicionales relacionados con divulgación en medios digitales.	200 puntos
Un (1) servicio adicional relacionado con divulgación en medios digitales.	100 puntos

## 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 700 PUNTOS)

CANAL CAPITAL realizará la calificación económica teniendo en cuenta el valor del fee ofertado, se otorgaran los puntos máximos a la oferta con el fee de menor valor y así consecutivamente.

El procedimiento que se utilizara será una regla de tres; así el oferente que proponga el menor valor se llevara los puntos máximos que se determinan la calificación y se utilizará como referencia para los siguientes puntos.

### Fórmula Menor Porcentaje

Para la distribución de puntajes se considerará la siguiente regla: a la propuesta de menor porcentaje de comisión o fee, se le asignará el máximo puntaje atribuido al Factor Económico, y a las demás se les asignará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = PM * [A/B]$$

Dónde:

PX: Puntaje a asignar a la propuesta

PM: Puntaje máximo que se asigna por este concepto.

A: Ofrecimiento revisado de la propuesta de menor porcentaje de comisión o fee.

B: Ofrecimiento revisado del porcentaje de comisión o fee de la propuesta evaluada.

Nota: Cuando se efectúe el procedimiento para evaluar cada Oferta y el resultado del mismo incluya una fracción decimal y siempre que ésta sea igual o superior a cinco se aproximarán por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a cinco se aproximarán por defecto al número entero anterior del peso.

## 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

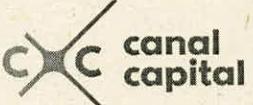
De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por la cual se apoya a la Industria Nacional, a través de la contratación se consideran como empresas de origen nacional las constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana por personas naturales colombianas por residentes en Colombia.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. Se efectuará la calificación correspondiente de la siguiente forma:

### FACTORES PUNTAJE

Proponente nacional: 100

Nota: Estos factores no afectarán a las empresas de países con los que Colombia tenga suscritos tratados internacionales que contemplen el trato nacional.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

#### **10. VALOR DEL CONTRATO:**

Hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) M/CTE, fee e IVA INCLUIDO. En todo caso el fee que se presente en las ofertas no podrá superar el promedio establecido del 18%, so pena de entenderse que rebasa el fee establecido en el presupuesto oficial.

#### **11. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por el supervisor del contrato o quien se designe para ello por Canal Capital, durante el mes facturado. Este pago incluye el fee a pagar que resulte del presente proceso de selección.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales.

#### **12. PLAZO:**

NUEVE (9) MESES o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

#### **13. RIESGOS.**

##### **13.1 RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas: El régimen de contratación, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano) y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

###### **13.1.1 Riesgos del Régimen de Contratación**

Se enumeran los siguientes riesgos:

###### **13.1.1.1 Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que CANAL CAPITAL, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321

PBX: 4578300 Bogotá D.C.

Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

canal capital	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 12	
		FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas facultades de orden tributario de inmediato cumplimiento.

**Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

#### **13.1.1.2. Riesgo por reglamentación del Estatuto General de Contratación Estatal que modifique o cambie el régimen especial de CANAL CAPITAL**

**Tipificación:** En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos CANAL CAPITAL no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

**Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

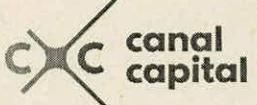
**Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### **13.2. RIESGOS POR CAMBIO EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO**

#### **13.2.1 Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que CANAL CAPITAL no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 12
		FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

**Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### **13.3 RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, siempre y cuando afecten el equilibrio contractual.

#### **13.3.1.Riesgos por Modificación del Régimen de Impuestos**

#### **13.3.2.Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, CANAL CAPITAL se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

**Plan de mitigación:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### **2.4. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

#### **2.4.1 Riesgo Humano**

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321  
 PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
 Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
 Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> AGJC-CN-FT-001
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 3/01/2017
		<b>RESPONSABLE:</b> CONTRATACIÓN



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en CANAL CAPITAL y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

#### **2.4.1.1 Riesgo Humano por Accidente Laboral Sin Perjuicio a Terceros**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

**Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

**Plan de mitigación:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

#### **2.4.1.2. Riesgo Humano por Accidente Laboral Con Perjuicio a Terceros**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de CANAL CAPITAL.

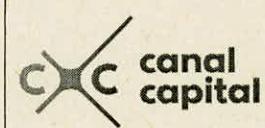
**Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual a 200 SMLMV. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

**Plan de mitigación:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

#### **14. GARANTÍAS A EXIGIR:**

El contratista deberá constituir a favor de CANAL CAPITAL en formato "PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN", una garantía única expedida por una compañía de seguros entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

- a) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001

VERSIÓN: 12

FECHA DE APROBACIÓN: 3/01/2017

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**15. SUPERVISOR:**

La supervisión del contrato estará a cargo del DIRECTOR OPERATIVO del Canal o quién haga sus veces.

**RICARDO GÓMEZ DE LA ROCHE**  
**DIRECTOR OPERATIVO**Elaboró: María Teresa Consuegra -Abogada Coordinación Jurídica  
María José Jaramillo - Asesora en marketing.Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas - Asesora Jurídica de Secretaría General  
Olga Lucía Vides Castellanos- Coordinadora Oficina JurídicaRicardo Andrés

Gómez